

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN CUYO ÁMBITO SEA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL EJERCICIO 2026 Y SE ACUERDA SU TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

Examinada la iniciativa de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación cuyo ámbito sea la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

ANTECEDENTES

1º.- El SCE es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 139 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materia de empleo.

De conformidad con la declaración de intenciones de su Ley de creación, el SCE integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación de los trabajadores y trabajadoras por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran, que rige la política de los poderes públicos canarios.

2º.- La Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, dictada en desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva. Regula, por tanto, las actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, cuya financiación se prevé en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

La citada Orden TMS/379/2019 en su Disposición adicional primera establece que corresponderá a las Comunidades Autónomas la gestión de los planes de formación de ámbito autonómico compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el diálogo social y la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales representativas en dicho ámbito autonómico.

A estos efectos, las Comunidades Autónomas podrán establecer su normativa propia para la gestión y concesión de las correspondientes subvenciones, en función de sus requerimientos de gestión, las especialidades derivadas de su organización administrativa y la normativa de aplicación en su ámbito de gestión.

3º.- Es de destacar asimismo lo regulado en el artículo 33 de la Ley 3/2023, en cuanto al Sistema de formación en el trabajo, en la Disposición adicional décima, Financiación de la formación en el trabajo, y en la Disposición final tercera, que modifica la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4º.- Mediante Orden de 30 de noviembre de 2021, de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación cuyo ámbito sea la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva (BOC n.º 252, de 13 de diciembre de 2021).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bKfPw==</p>	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	

5º.- La financiación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 5001 241J 4800200 PILA 500G0022: Acciones de formación profesional para el empleo relacionado con la Negociación Colectiva y con el Diálogo Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La tramitación de estas subvenciones se realizará al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE, corresponde a éste, en materia de empleo, la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, así como, con carácter general, las funciones de ejecución de las mismas.

Tercera. El artículo 14.1 del ya citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para concesión de las convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

Las modificaciones de la convocatoria se publicarán en la misma forma que las convocatorias iniciales. En la modificación de las convocatorias deberá concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. Asimismo, no podrán modificarse las convocatorias una vez dictada la resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

Cuarta. De acuerdo con lo regulado en el artículo 7.1. letra g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, a la Presidencia del SCE le corresponde aprobar las bases para la concesión de subvenciones, así como las correspondientes convocatorias.

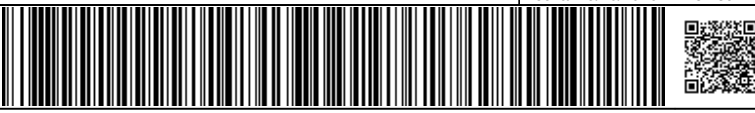
Quinta- Esta actuación está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden n.º 18/2025, de 20 de enero de 2025 (BOC n.º 21, de 31 de enero de 2025), modificado por Orden n.º 513/2025, de 6 de agosto de 2025 (BOC n.º 164, de 20 de agosto de 2025), corregido por Orden de 30 de diciembre de 2025 (BOC n.º 19, de 29 de enero de 2026) y modificado nuevamente por Orden de 21 de febrero de 2026 (BOC n.º 43, de 4 de marzo de 2026).

En virtud de lo anterior, y dado el interés público de las acciones contempladas, visto el informe emitido por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas en virtud del artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, dirigidas a la financiación de planes de formación dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en régimen de concurrencia competitiva, que figuran como **Anexo I** de la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	

Segundo. Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

Se aprueba el gasto por importe de quinientos veinte mil euros (520.000,00 euros) con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida presupuestaria 2026 5001 241J 4800200 Fondo 4050035 PILA 500G0022: **Acciones de formación profesional para el empleo relacionado con la Negociación Colectiva y con el Diálogo Social** del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2026 del Servicio Canario de Empleo.

No obstante, en atención al Texto Refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias el concepto 48002 se refiere a "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro", por lo que, para adecuarlo a las entidades beneficiarias de estas subvenciones, será necesario adaptar el crédito a la clasificación económica que corresponda en función de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Tercero. Delegación de competencias.

Se delega en la Dirección del SCE la modificación de la presente Resolución y de los plazos establecidos en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de la convocatoria.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Referencias de género

Cualquier referencia terminológica de género que se mencione a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerará alusiva al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Sexto. Producción de efectos

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOC, comenzando desde ese momento a computar el plazo de presentación de las solicitudes.

SÉPTIMO. - Aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia

Aplicar la tramitación de urgencia, por razones de interés público, a esta convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se justifica en atención a que se precisa que en el menor tiempo posible se dicte resolución para proceder al pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias dentro del actual ejercicio contable, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el citado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Jéssica del Carmen de León verdugo

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.S. LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,
(Orden nº 1273/2026, de fecha 26 de octubre de 2026, por la que se dispone la suplencia de la Dirección del SCE por la Viceconsejera de Empleo)
Isabel León Villalobos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sInkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN CUYO ÁMBITO SEA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones **destinadas a la financiación de planes de formación cuyo ámbito sea la Comunidad Autónoma de Canarias**, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán participar en esta convocatoria las entidades previstas en la Base Segunda de las Bases reguladoras contenidas en el Anexo de la Orden de 30 de noviembre de 2021, de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 252, de 13 de diciembre de 2021).

No podrán ser entidades solicitantes ni beneficiarias aquellas entidades que no hayan ejecutado durante las últimas 3 convocatorias uno o más planes de formación concedidos, en ejercicios distintos, y/o lo hayan ejecutado con un porcentaje inferior al 50% de grado de cumplimiento, en lo que a ejecución presupuestaria se refiere.

Tercero. Principios que rigen la concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

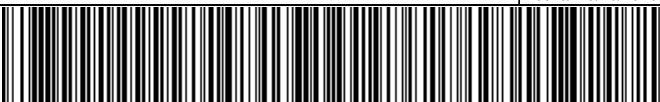
Cuarto. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria, cuantía total de las subvenciones convocadas.

1. Los Planes de formación que se realicen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 2026 5001 241J 4800200 Fondo 4050035 PILA 500G0022: Acciones de formación profesional para el empleo relacionado con la Negociación Colectiva y con el Diálogo Social del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2026 del Servicio Canario de Empleo.

2. La financiación correspondiente a la presente convocatoria se eleva a **quinientos veinte mil (520.000,00 euros)** según el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de ámbito Comunidad Autónoma de Canarias, a los que se refiere la base quinta 1 a): **416.000,00 €.**
- b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva de ámbito Comunidad Autónoma de Canarias a los que se refiere la base quinta 1 b): **104.000,00 €.**

3. En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se adjudicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



4. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Financiación de los Planes de formación.

La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología establecida en la base decimocuarta de las Bases Reguladoras, teniendo en cuenta, al menos el presupuesto destinado a la financiación de las actividades formativas, la representatividad de las organizaciones solicitantes en el respectivo ámbito, la valoración técnica obtenida y los módulos económicos máximos establecidos para esta convocatoria en los Anexos II y III.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de personas participantes y por el importe del módulo correspondiente previsto en el Anexo III.

Se tendrán en cuenta las subvenciones solicitadas por tipo de actividad formativa, considerando que la subvención solicitada a tener en cuenta en cada solicitud se ajustará al presupuesto asignado a cada tipo de planes.

Además, dentro de cada uno de los tipos de planes de formación contemplados en la presente convocatoria, se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles a la financiación de planes presentados por las organizaciones empresariales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones sindicales. En el caso de no agotarse los fondos disponibles para una de las partes, el remanente se aplicará a la otra parte.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que la acompaña será de 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto en el BOC.

Una vez finalizado este plazo no se admitirá la presentación de solicitudes ni documentación adicional alguna, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en la base séptima de las Bases reguladoras.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la LPACAP, las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar la solicitud de subvención a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el siguiente procedimiento habilitado al efecto:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios_destacados/otros/tramites/7676

3. La presentación de la solicitud conllevará la consulta electrónica a través de la plataforma de intermediación de datos:

- Del certificado de vida laboral en la Seguridad Social y otros documentos que puedan ser emitidos por otras administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP y la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bkfPw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



• Y la autorización expresa para la consulta de datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, según establece el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. para la acreditación de estar al corriente de las obligaciones y otros datos de trascendencia tributaria. En el caso de no autorizar la consulta, se aportarán estos documentos junto con la solicitud.

En cualquier caso, se podrá requerir dichos certificados directamente a la persona solicitante en caso de que no se pudieran recabar los citados datos o la información obtenida presente alguna incidencia.

4. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través del "Área Personal de la sede electrónica del Gobierno de Canarias" o en el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada única" (DEHÚ), sin perjuicio de la publicación de la Resolución final en los términos que determine la convocatoria. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido practicada en los términos del artículo

43.2 de la LPACAP, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Séptimo. Límites en el número e importe de las solicitudes presentadas.

1. Cada solicitud presentada deberá contener un único plan de formación.

2. Una entidad solicitante podrá presentar como máximo, en el conjunto de la convocatoria, un plan por cada tipo de los contemplados en base quinta de las Bases Reguladoras.

3. Una entidad no podrá solicitar en el caso de los planes de formación contemplados en el apartado cuarto, número 3 letra a) de esta convocatoria un importe superior a **104.000,00 €**. En el caso de los planes de formación contemplados en apartado cuarto, número 3 letra b), no podrá solicitar un importe superior a **26.000,00 €**.

Octavo. Actividades objeto de financiación.

Las actividades objeto de subvención son las descritas en la base quinta de las Bases Reguladoras.

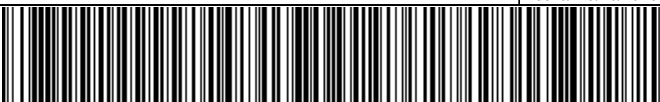
Las acciones formativas se podrán impartir de forma presencial, teleformación y mixta (presencial y teleformación). La modalidad de impartición mediante teleformación se entenderá realizada, cuando el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad de personas participantes, tutores/as y recursos situados en distinto lugar. Se considerará modalidad de teleformación cuando la parte presencial que la acción formativa precise sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total.

En el resto de las actividades formativas, la modalidad de impartición será presencial.

La formación presencial se podrá impartir mediante aula virtual o bimodal. La impartición de la formación mediante aula virtual o bimodal debe ser sincrónica, y se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad en tiempo real entre el personal formador y las personas participantes, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual o mediante un sistema bimodal, se deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada actividad formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como horarios, fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos de control.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al personal docente impartir la formación de forma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



presencial a una parte de las personas asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellas puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de las personas asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual

En la formación impartida mediante teleformación, el máximo de personas participantes por grupo será de 80.

Plan de formación.

El plan de formación para el que solicita la ayuda deberá contener, al menos la siguiente información:

- ✓ Planteamiento general de la propuesta formativa: justificación y objetivos del plan de formación.
- ✓ Actividades formativas a realizar, justificación de su conveniencia y su adecuación con la propuesta formativa, participantes, horas de formación, modalidad de impartición, objetivos, contenidos, metodología de impartición.
- ✓ Medición de los resultados esperados del plan de formación, en relación con los objetivos planteados.
- ✓ Mecanismos de evaluación del plan de formación.
- ✓ Actuaciones de difusión y publicidad del plan de formación.
- ✓ Otras actuaciones que las organizaciones realicen en el desarrollo de las actividades formativas.

Noveno. Valoración técnica de las solicitudes presentadas.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

Décimo. Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se podrá suspender cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, ya citada, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.

3. Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del SCE (https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios) y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ya mencionada Ley 39/2015:

- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación a la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de solicitudes.
- La resolución provisional de concesión, en su caso.
- La resolución definitiva de concesión.

4. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente resolución.
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible.

5. Publicada la resolución provisional se concederá a las entidades beneficiarias un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, en base al modelo publicado como Anexo IV.1 a esta Resolución.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del SCE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería en materia de empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015 ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Décimo primero. Abono de la subvención.

1. Por Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

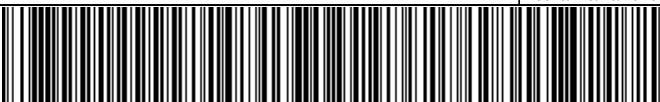
Dicho Acuerdo de Gobierno señala en su Anexo, punto 3, lo siguiente:

“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

En este sentido, al no existir normativa específica que regule el abono anticipado, se ha de recabar con carácter previo al dictado de la resolución de concesión informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

2. Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, se contempla la posibilidad de realizar abonos o pagos anticipados de hasta el 100% del importe concedido para cada acción formativa, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicho abono anticipado se realizará previa comprobación de que dicha entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bKfPw==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



3. Con carácter general, y dada la naturaleza de las posibles entidades beneficiarias, en el caso de que se solicite anticipo, la entidad beneficiaria no estará obligada a constituir garantías.

Décimo segundo. Ejecución de las actividades formativas.

Los planes de formación que se financien al amparo de la presente convocatoria se podrán ejecutar desde la fecha de notificación a las entidades beneficiarias de la resolución de concesión de la subvención y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Al menos el inicio de una acción formativa o grupo del plan de formación aprobado deberá haber sido notificado antes de que finalice el año 2026. Este primer Grupo notificado debe tener como fecha límite de inicio el 31/01/2027 y dicho grupo de formación, una vez notificado no podrá ser anulado.

El SCE facilitará a las entidades beneficiarias el acceso al aplicativo de gestión de planes de formación, que constituirá la herramienta informática de soporte para la tramitación y gestión administrativa de las acciones formativas, así como para su seguimiento, justificación y liquidación.

La utilización de este aplicativo será obligatoria para las entidades beneficiarias y estará disponible a través de la siguiente dirección:

<http://>

En todas las actividades formativas, la entidad beneficiaria deberá comunicar el inicio, con una antelación de al menos 1 día a la fecha inicialmente prevista, indicando el lugar, calendario, horario de realización, así como, el personal docente y de coordinación, mediante el aplicativo de gestión de los planes de formación. Cualquier modificación sobre el inicio que se produzca sobre la información notificada, deberá ser informada en el mismo día de inicio o, como máximo, al día siguiente, o no se tendrá en cuenta esa actividad formativa en la liquidación.

La relación de personas participantes deberá comunicarse mediante el aplicativo de gestión de los planes de formación, hasta el 5º día lectivo inclusive, desde el comienzo de la actividad y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25 por ciento de las horas de formación, en el caso de impartición en modalidad presencial o mixta. En el caso de impartición en modalidad teleformación, el quinto día lectivo coincidirá, con el quinto día hábil contado desde el inicio de la acción formativa. Cuando el último día del plazo especificado anteriormente sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Esta relación de personas participantes podrá incluir hasta un 50 por ciento más de los previstos, para cubrir posibles bajas al inicio de la actividad formativa y se identificarán en la comunicación de manera diferenciada con la palabra SUPLENTE. En todo caso, el lugar de impartición de la actividad formativa debe tener capacidad, mobiliario y material didáctico suficiente para cubrir todas las plazas que inicien.

Las entidades llevarán un control de la asistencia en las actividades formativas presenciales mediante la firma en los partes de asistencia de cada sesión, según el modelo disponible en el aplicativo de gestión de los planes de formación y de las realizadas mediante aula virtual, mediante el control de los tiempos de conexión y actividades realizadas en la aplicación utilizada como aula virtual mediante informe extraído de la misma. En las actividades realizadas en modalidad teleformación, se emitirá informe de los tiempos de conexión, participación en actividades y controles realizados, en la plataforma de teleformación, extraídos de la plataforma formativa.

Una vez finalizada la actividad formativa, la entidad beneficiaria procederá al cierre de la acción formativa y/o grupo, a través del aplicativo de gestión de los planes, que deberá producirse en el plazo de 10 días, a partir de la finalización de la formación. En este mismo plazo, para las actividades formativas presenciales, se deberán adjuntar los controles de asistencia, y para las actividades formativas impartidas mediante aula virtual y/o teleformación, los informes de tiempos de conexión, participación en actividades y controles realizados en la plataforma de teleformación. También en el mismo plazo, se debe anexar al aplicativo de gestión, la declaración responsable de alumnos finales (DRAF), según el formulario disponible en la citada aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



Las comunicaciones deberán hacerse por vía telemática a través del aplicativo de gestión de los planes de formación. En el supuesto de que por cualquier causa no sea posible la comunicación a través de la citada aplicación, las notificaciones se realizarán mediante solicitud al SCE en la Sede Electrónica, dentro de los plazos establecidos anteriormente, a través del área personal en su respectivo expediente electrónico, o en caso de que esta alternativa tampoco fuera viable, se comunicará por correo electrónico a la persona supervisora designada de FUNCATRA.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá comunicar en sede electrónica cualquier incidencia o cambio que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada, que suponga una adaptación en los procesos, sin alterar el objeto ni las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en cuanto se produzcan.

La no comunicación en los plazos establecidos implicará que el correspondiente grupo de formación se considerará no realizado, a efectos de la liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Décimo tercero. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Se acreditará la vinculación de las personas destinatarias de las actividades formativas, a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la presentación de documento acreditativo de tal extremo.

El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de dos meses, a partir de la finalización del plazo de realización del plan formativo objeto de subvención.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa.

3. La entidad beneficiaria podrá optar por realizar la justificación mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de gasto, o bien, hacerlo mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría en los términos previstos en la base decimonovena de las Bases reguladoras.

4. Las entidades dispondrán en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo de los distintos modelos y anexos para la correcta justificación de la subvención concedida, a saber:

Anexo VI.1: Instrucciones de justificación.

Anexo VI.2 (Impreso FD): Gastos de Facturación Directos. Anexo VI.3: Costes de Personal Interno.

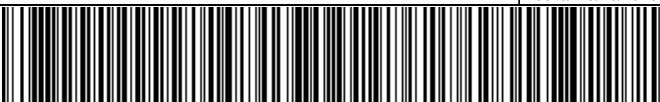
Anexo VI.4: Certificado sobre Percepción de otras ayudas o ingresos adicionales.

Anexo VI.5: Otros costes subvencionables

Décimo cuarto. Información y publicidad.

Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(BDNS\)](#), en el [Portal de transparencia del Gobierno de Canarias](#) y en el [Espacio de transparencia de la web del SCE](#).

La publicación de datos de las personas físicas beneficiarias de las ayudas y subvenciones concedidas no se realizará cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bKfPw==</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



Por otro lado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se respetarán los límites al derecho de acceso a la información pública y especialmente el derivado de la protección de datos de carácter personal. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicación se hará previa disociación de los mismos.

La entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Décimo quinto. Designación de entidad colaboradora

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación directa con los artículos 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se prevé que la gestión de la presente subvención, así como la distribución de fondos a las entidades beneficiarias, sea efectuada por medio de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), designada a tal fin en el Convenio de Colaboración suscrito entre el SCE y FUNCATRA y publicado en el Boletín Oficial de Canarias el día 9 de junio de 2026 (BOC núm. 113), y en cumplimiento de los requisitos jurídicos-formales que se exigen en la normativa de aplicación.

Décimo sexto. Instrucción del procedimiento.

1. Órgano Instructor.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución es la Subdirección de Formación del SCE.

La Subdirección de Formación contará con el apoyo de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante, FUNCATRA), en la instrucción de los expedientes, en las tareas de seguimiento, control y liquidación de las subvenciones concedidas y en el mantenimiento y protección de las bases de datos, como entidad colaboradora del SCE en virtud del convenio de colaboración a que hace referencia el apartado Décimo quinto del Anexo I.

Décimo séptimo. Control de las obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décimo octavo. Reintegro de la subvención y graduación de incumplimientos.

1. En cuanto al reintegro de la subvención y graduación de incumplimientos, se estará a lo dispuesto en la base vigésima de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación cuyo ámbito sea la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

2. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



Décimo noveno. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Servicio Canario de Empleo a las siguientes cuentas habilitadas por el SCE, identificado el expediente, la entidad beneficiaria y el CIF de la misma:

ENTIDAD	CODIGO IBAN
CAJAMAR	ES81 3058 6100 9427 3800 0160
CAIXABANK	ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Vigésimo. Protección de Datos de carácter personal y seguridad de la información.

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución/Orden, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que

Se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Dirección del SCE es responsable de los siguientes tratamientos de datos de carácter personal y la Secretaría General es el órgano delegado de Protección de Datos del SCE.

- Ayudas y Subvenciones;
- Formación para el empleo;
- Inscripción de demandantes y demás servicio a la

ciudadanía; Las finalidades de estos tratamientos, entre otras, son

los siguientes:

- Gestión de ayudas y subvenciones;
- Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo;
- Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo;
- Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



relacionada con certificados profesionales;

- Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada, pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo; A efectos de identificación, contacto y/o notificación;

- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo;

- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento."

Los datos personales se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

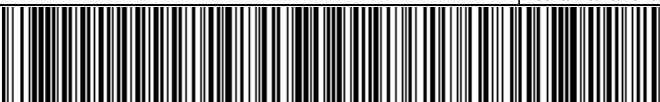
Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer accediendo a la siguiente dirección web <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en las siguientes direcciones web:

- <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-suby/>
- <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/formacion-empleo/>
- <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



ANEXO II

Metodología de valoración técnica y ponderación

La valoración máxima de los planes de formación es de 100 puntos.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito. (70 puntos)

a.1.) Para aquellos planes de formación que se presenten para la mejora de la capacitación en materia de **Diálogo Social** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Se otorgarán 70 puntos a todas las organizaciones empresariales y sindicales que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha representatividad se acreditará de oficio mediante certificación expedida por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

a.2.) Para aquellos planes de formación que se presenten para la mejora de la capacitación en materia de **Negociación Colectiva** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Se otorgarán 70 puntos a todas las organizaciones empresariales y sindicales que tengan la condición de representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se deberá acreditar la representatividad mediante declaración responsable del representante legal, en el que se hagan constar los convenios colectivos en los que ostentan legitimación para negociar de acuerdo con su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Para ello, la entidad solicitante deberá indicar en la declaración responsable que presente que participan de los procesos de Negociación Colectiva, indicando en cuáles está legitimado y señalando el Boletín Oficial donde se recoge tal extremo.

b) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

Actividades formativas propuestas. (20 puntos)

En relación a las actividades formativas, que se describen en la base quinta apartado 2 de las Bases Reguladoras, se valorará que el plan de formación presente una propuesta variada de actividades formativas.

La valoración se hará del siguiente modo:

A. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con el diálogo social y la negociación colectiva. (14 puntos)

- Se asignarán del siguiente modo:
- El número de personas participantes propuestas para formar en esta actividad es de al menos del 50% del total del plan de formación: 8 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en esta actividad es de al menos del 30% del total del plan de formación: 4 puntos.
- Se otorgará 1,5 puntos extras a la puntuación anterior, por cada acción formativa con contenido que fomenten acciones positivas a favor de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, con un máximo de 6 puntos. Se debe señalar de forma expresa en la memoria del Plan, aquellas actividades formativas que reúnen este requisito para su valoración, debiéndose motivar el mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bKfPw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



B. Jornadas, seminarios y ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva. (2 puntos)

- Se asignarán del siguiente modo:
- El número de personas participantes propuestas para formar en esta actividad es de al menos del 20% del total del plan de formación: 2 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en esta actividad es de al menos del 10% del total del plan de formación: 1 punto.

C. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva en distintos países. (2 puntos)

- Se asignarán del siguiente modo:
- El número de personas participantes propuestas para formar en esta actividad es de al menos del 15% del total del plan de formación: 2 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en esta actividad es de al menos del 8% del total del plan de formación: 1 punto.

D. Paneles, foros y talleres de personas expertas que compartan información sobre buenas prácticas en diálogo social y negociación colectiva de los distintos sectores (2 puntos)

- Se asignarán del siguiente modo:
- El número de personas participantes propuestas para formar en esta actividad es de al menos del 15% del total del plan de formación: 2 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en esta actividad es de al menos del 8% del total del plan de formación: 1 punto.

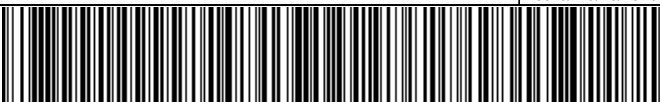
Modalidad de impartición de las actividades formativas (10 puntos)

Se valorará el número de personas participantes propuestas para formar según las modalidades de impartición presencial, teleformación y mixta.

La valoración se hará del siguiente modo:

- El número de personas participantes propuestas para formar en modalidad presencial es de al menos del 50% del total del plan de formación: 5 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en modalidad presencial es de al menos del 30% del total del plan de formación: 4 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en modalidad teleformación es de al menos del 25% del total del plan de formación: 3 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en modalidad teleformación es de al menos del 15% del total del plan de formación: 2 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en modalidad mixta es de al menos del 25% del total del plan de formación: 2 puntos.
- El número de personas participantes propuestas para formar en modalidad mixta es de al menos del 15% del total del plan de formación: 1 punto.

No se financiarán planes de formación que obtengan menos de 50 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bKfPw==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	



ANEXO III

Módulos económicos

Los módulos económicos máximos (coste por persona participante y hora de formación) serán los que a continuación se establecen en función de la actividad a desarrollar:

Actividad	Modalidad	Coste módulo
Acciones Formativas	Presencial	18,52€
	Teleformación	10,69€
Jornadas, seminarios, encuentros y ciclos de conferencias.		33,26€
Foros, talleres y paneles.		23,76€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bKfPw==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIALOGO SOCIAL Y NEGOCIACION COLECTIVA (DSNC) 2026

ANEXO IV MODELO DE PRESENTACION DEL LISTADO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

PROYECTO DE DIALOGO SOCIAL/ NEGOCIACION COLECTIVA PRESENTADO POR:

ENTIDAD:									CIF:	
Nº ACT	DENOMINACION ACTIVIDAD FORMATIVA	TIPO *(1)	CCVFL *(3)	MODALIDAD *(2)	TOTAL HORAS	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACION	TOTAL PPTES	SUBVENCION TOTAL SOLICITADA	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
TOTAL										

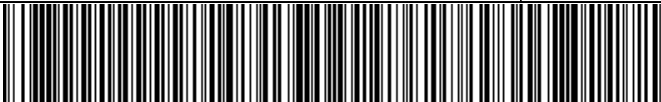
*(1) TIPOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS (SEÑALAR SOLO LA LETRA A, B, C, D)

A	ACCIONES FORMATIVAS
B	JORNADAS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS
C	ENCUENTROS INTERNACIONALES
D	PANELES, FOROS Y TALLERES

MODALIDAD/TIPO	IMPORTE MODULO/HORA			
	VALOR MODULO HORA FORMACION			
	A	B	C	D
PRESENCIAL	18,52	33,26	33,26	23,76
TELEFORMACION	10,69	-	-	-

*(2) MODALIDAD IMPARTICION: PRESENCIAL, TELEFORMACION o MIXTA (presencial+teleformacion) *(3)

CCVFL=CON CONTENIDO CONCILIACION VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL= MARCAR SI o NO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>RP001-000F1sINkmXS/SIe2Ia5bKfPw==</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	

PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

CONVOCATORIA 2026

ANEXO IV.1: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos con NIF/NIE
y
Nombre y apellidos con NIF/NIE.....
y
Nombre y apellidos con NIF/NIE....., como
Representante/s Legal/es de la Entidad..... con
CIF....., con domicilio
Provincia....., Código Postal

EXPONE que recibida notificación de la Resolución del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones públicas para el desarrollo de Planes de Formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo del Dialogo Social y la Negociación Colectiva, al amparo de la convocatoria efectuada para el ejercicio presupuestario 2026, por Resolución de la Presidencia del SCE de fecha (BOC nº....., de fecha.....) y con referencia en la BDNS nº....., siendo beneficiaria de subvención, es por lo que comunica que, **ACEPTA** la subvención concedida.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento: Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.

Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos

Consejería de Turismo y Empleo.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y

Deportes. Fundación Canaria para el Fomento del Empleo

(FUNCATRA)

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subs/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/formacion-empleo/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/>

En a de 20...

(Fecha y firma de la representación legal de la entidad solicitante)

Fdo.....

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59

Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000F1sInkmXS/SIe2Ia5bKfPw==



El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59

PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

CONVOCATORIA 2026

ANEXO IV.2: MODELO DE RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos con NIF/NIE
y
Nombre y apellidos con NIF/NIE.....,
y
Nombre y apellidos con NIF/NIE....., como
Representante/s Legal/es de la Entidad..... con
CIF....., con domicilio
....., localidad
Provincia....., Código Postal

EXPONE que recibida notificación de la Resolución del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones públicas para el desarrollo de Planes de Formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo del Dialogo Social y la Negociación Colectiva, al amparo de la convocatoria efectuada para el ejercicio presupuestario 2026, por Resolución de la Presidencia del SCE de fecha (BOC nº....., de fecha.....) y con referencia en la BDNS nº....., siendo beneficiaria de subvención y no pudiendo ejecutar el Proyecto por causas ajenas a nuestra voluntad, es por lo que comunica que, **RENUNCIA** a la subvención concedida.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento: Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.

Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos

Consejería de Turismo y Empleo.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y

Deportes. Fundación Canaria para el Fomento del Empleo

(FUNCATRA)

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas

Información adicional: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/> <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/formacion-empleo/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/>

En a de 20...

(Fecha y firma de la representación legal de la entidad solicitante)

Fdo.....

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31

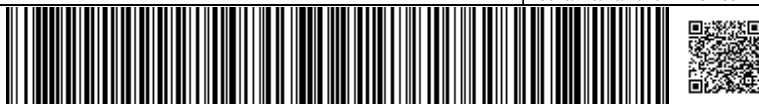
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59

Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bKfPw==



El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59

PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

CONVOCATORIA 2026

ANEXO IV.3: SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

Nombre y apellidoscon NIF/NIE
y Nombre y apellidos.....con NIF/NIE.....
Y Nombre y apellidos con NIF/NIE
como Representante/s Legal/es de la Entidad.....con CIF..... con domicilio
.....localidad.....Provincia.....
.....Código Postal

EXPONE que recibida notificación de la Resolución del Servicio Canario de Empleo, nº de fecha por la que se conceden subvenciones públicas para el desarrollo de Planes de Formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el Dialogo Social y la Negociación Colectiva, al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de.....(BOC nº..... de..... de.....), siendo beneficiaria de subvención y habiendo iniciado el plan de formación, conforme a lo señalado en el punto Decimo primero, de la Resolución anteriormente señalada, es por lo que, SOLICITA



ABONO ANTICIPADO del 100% de la subvención, por importe de.....€

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento: Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.

Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos

Consejería de Turismo y Empleo.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/formacion-empleo/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/>

En a de 20...

(Fecha y firma de la representación legal de la entidad solicitante)

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Ayda, Dr. de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
C/ Ciudad Abalo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 308 704
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31

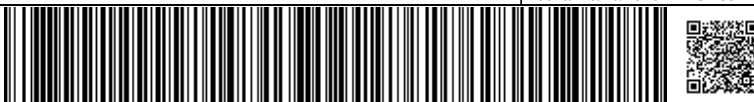
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59

Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000F1sINkXS/SIe2Ia5bKfPw==



El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59

PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CONVOCATORIA 2026

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACCIÓN FORMATIVA

DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA (A cumplimentar por la entidad).

Entidad beneficiaria del plan de formación:	N.º Expediente:
Denominación de la acción formativa:	N.º de acción formativa:
Convocatoria por Resolución de...	

DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE¹

Apellidos:		Nombre:	
Dirección:		Localidad:	
C.P.:		Isla:	
		NIF:	
Fecha de Nacimiento:	Edad:	Género:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Comente su interés en la participación en la acción formativa:			

ESTUDIOS: (marcar con una cruz lo que proceda)

Sin estudios	Formación Profesional de Grado Superior
Educación Primaria	Estudios Universitarios (Grado, Diplomatura o Licenciatura)
Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente	Estudios de posgrado (Máster o Doctorado)
Bachillerato o equivalente	Otros estudios
Formación Profesional de Grado Medio	

SITUACIÓN LABORAL: (marcar con una cruz lo que proceda)

Ocupado	Desempleado
---------	-------------

ÁREAFUNCIONAL: (solo ocupados, marcar con una cruz lo que proceda)	CATEGORÍA: (solo ocupados, marcar con una cruz lo que proceda)
Dirección	Directivo
Administración	Mando Intermedio
Comercial	Técnico
Mantenimiento	Trabajador cualificado
Producción	

Nombre de la empresa	CIF de la empresa

SECTOR PRODUCTIVO: (solo ocupados, marcar con una cruz lo que proceda)

AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
INDUSTRIA MANUFACTURERA	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	EDUCACIÓN
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES
HOSTELERÍA	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
ACTIVIDADES DE EDICIÓN, RADIODIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS	OTROS SERVICIOS
TELECOMUNICACIONES, PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA, INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO Y COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO

Autorización para el tratamiento de mis datos personales para la finalidad exclusiva que derive de la formación solicitada	Autorizo	No autorizo

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento: Ayudas y subvenciones

Responsable del tratamiento: Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas

Información adicional:

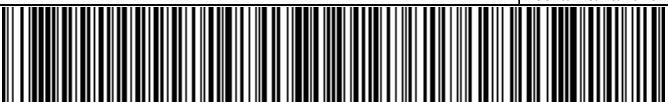
<http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

..... a de.....20....

Firma de la persona participante

(2) Relación de códigos: **RG** régimen general, **FDI** trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación, **RE** regulación de empleo en periodos de no ocupación, **AGP** régimen especial agrario por cuenta propia, **AGA** régimen especial agrario por cuenta ajena, **AU** régimen especial autónomos, **AP** administración pública, **EH** empleado de hogar, **DF** trabajadores que acceden al desempleo durante el periodo formativo, **RLE** trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se acogen en el Art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, **CESS** trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, **TM** trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, **CP** Mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos.

(3) Se entenderá por PYME las empresas cuya plantilla no supere los 250 trabajadores, calculados de acuerdo con los Artículos 5 y 6 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de Mayo y referidos al último ejercicio cerrado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/10/2026 - 11:37:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9018 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/10/2026 12:51:59	Fecha: 29/10/2026 - 12:51:59
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>RP001-000F1sInkmXS/SIe2Ia5bKfPw==</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 12:55:59	